



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°817 -2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el **escrito de fecha 16 de setiembre del 2019**, el recurrente señor MAXIMO CHAVEZ TIRADO, identificado con DNI N°15352715, solicita Recurso de Queja, respecto a la Carta Circular N° 001-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, sobre el pedido de Constancia de Posesión con fines de electrificación, de los predios ubicados en la Asociación de Vivienda Los Hijos de Herbay Alto- C.P. Herbay Alto, jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias,

CONSIDERANDO:

- Solicitud dirigida al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 16 set 2019.
- Carta circular escaneada
- Copia de la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N° 354-2019-GODUR-MPC.
- Plano de trazado y lotización
- Carta N° 006-2019/MCHT

Que, con Carta Circular N° 001-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, en el cual se le comunica que tienen que levantar observaciones para la emisión de Constancia de Posesión con fines de servicios básicos;

Que, con Informe N°1195-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19 de setiembre del 2019, indica que, revisada la documentación existente se emite el presente informe a su despacho presentando los descargos correspondientes al amparo de la norma legal vigente, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS. En su artículo 169, inciso 169.2., en atención al recurso de queja presentada por el recurrente MAXIMO CHAVEZ TIRADO, según indica ser presidente de la Comisión Pro Electrificación de la Asociación de Vivienda Los Hijos de Herbay Alto, sin embargo, no presenta vigencia de poder actualizada, según Decreto Supremo N°004-2019-JUS el **Artículo 64.-Representación de personas jurídicas.** - Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes. (Texto según el artículo 53 de la Ley N° 27444);

Que, con Informe Legal N°188-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 11 de octubre del 2019, indica que el recurrente se presenta como Presidente del Comisión Pro Electrificación de la Asociación Hijos de Herbay Alto, distrito de San Vicente, provincia Cañete, resulta imperiosa la necesidad para la continuación del trámite y análisis de lo solicitado contar con dicha documentación de representatividad vigente conforme al Art. 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, respecto a su representatividad legal de la Asociación de Vivienda Los Hijos de Herbay Alto, por constituir una persona jurídica;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, con Carta S/N y sin fecha presentada por el señor Máximo Chávez Tirado, solicita recurso de queja; sin levantar las observaciones indicadas en la Carta Circular N° 001-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC;

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; al Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de queja respecto a la Carta Circular N° 001-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC y que respondió mediante Carta S/N sin fecha, sobre el pedido de Constancia de Posesión con fines de electrificación, predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Hijos de Herbay Alto- C.P. Herbay Alto, jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, a solicitud del señor MAXIMO CHAVEZ TIRADO, porque se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley; y por los considerandos indicados en líneas arriba.

Artículo 2°.- El presente acto de administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 3°.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 138062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe